



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
Av. Unión 316 – Arequipa  
Teléfono (054) 242124

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 002 -2013-MDM**

Miraflores, 05 de febrero del 2013

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES,**

**VISTOS:** El Informe N° 072-2013-MDM/GBSYDH de fecha 01 de febrero del año 2013 emitido por la Gerente de Bienestar Social y Desarrollo Humano.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 establece que el Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales y está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales, por los Alcaldes de los Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrito, con las funciones y atribuciones que le señala la Ley. Por su parte el artículo 105° de la misma Ley señala que el Consejo de Coordinación Local Distrital se rige por Reglamento aprobado por Ordenanza Distrital, durante el primer trimestre de su funcionamiento a propuesta del Consejo de Coordinación Local Distrital.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 067-MDM se aprueba el Reglamento de la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores, del mismo modo ésta Ordenanza establece y regula los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil participan y eligen democráticamente a sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 154-MDM se modifican los artículos 2° y 3° de la Ordenanza Municipal N° 067 referido al cronograma de elecciones y al Comité Electoral, siendo que a partir de ésta modificación se delegaron facultades al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía designe a tres funcionarios de la Municipalidad que integrarán el Comité Electoral encargado de llevar a cabo el proceso electoral, quienes cumplirán las funciones de Presidente, Secretario y Vocal.

Estando a las consideraciones antes expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas al Despacho de Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE DECRETA:**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
Av. Unión 316 – Arequipa  
Teléfono (054) 242124

**PRIMERO: DESIGNAR** a los funcionarios de la Municipalidad que se encargarán de llevar a cabo las elecciones de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital de Miraflores, recayendo tal responsabilidad en:

- Lic. Edith Garifa Cano - Presidente
- CPC Jesus Gama Cuarite - Secretario
- Abog. Edgar Alvarez Béjar - Vocal



**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

*Abog. Gladis Yojana Machico Gálvez*  
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
*German Torres Chambi*  
GERMAN TORRES CHAMBI  
ALCALDE